



REF.: Resolución que concede en arriendo a don **ANDRÉS DEL ROSARIO ÁLVAREZ ALCOTA**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 28 AGO. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2476 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don Andrés del Rosario Álvarez Alcota, con fecha 13 de enero de año 2012, los antecedentes que constan en el expediente administrativo N°04--AR--001227, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en el sector de Los Choros, Comuna de La higuera, terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el arrendatario ocupará el inmueble para uso habitacional.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a don **ANDRÉS DEL ROSARIO ÁLVAREZ ALCOTA**, cédula de identidad N° 13.745.644-3, domiciliado para estos efectos en Avenida San José S/N, comuna de La Higuera, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Los Guanacos, correspondiente al Lote N° 9, Loteo San José, sector Pueblo de Los Choros, comuna de La Higuera, individualizado en el plano N° 04104-5131 C.R, inscrito en mayor cabida a favor del Fisco a Fojas 1854 N° 2319 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2009, el cual tiene una superficie de 459,99 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Higuera, el cual tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Lote N° 5, en línea recta de 15,15 metros;
ESTE : Raúl Pacheco, en línea recta de 30,30 metros;
SUR : Avenida Los Guanacos, en línea recta de 17,20 metros;

OESTE : Camino Público, en línea recta de 30,50 metros.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de septiembre de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de \$ **15.570** (quince mil quinientos setenta pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de septiembre de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para uso habitacional.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario de la propiedad fiscal, deberá entregar durante el mes de marzo de cada año, obligatoriamente una "Declaración Jurada de Uso", conforme al formato Ministerial, la cual deberá ser llenada íntegramente por el arrendatario. Esta declaración deberá ser ingresada por Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. En caso de incumplimiento en la entrega de este documento, facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

h) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

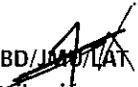


Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"




MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo


MDBD/JMD/LAT
Distribución:

- Expediente 04-AR-001227
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.